



DECRETO ALCALDICIO N° 1804

LITUECHE, 23 de Diciembre de 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que designa alcalde titular, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Incluidas en sus modificaciones. Lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4° de la ley N°18.883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales

CONSIDERANDO:

- El Contrato de prestación de servicios de fecha 16 de Enero de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Jorge Bernardo Jara Vargas.-
- El decreto Alcaldicio N° 106 de fecha 16 de Enero de 2015, mediante el cual se aprueba el contrato antes señalado.-
- El Decreto Alcaldicio N°1301, de fecha 16 de Septiembre de 2015.-
- El Anexo de Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Don Jorge Bernardo Jara Vargas que se adjunta.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Anexo de Contrato de trabajo, a contar del 23 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría R.U.T 11.631.592-0, y Don JORGE BERNARDO JARA VARGAS, R.U.T N° 10.890.227-2.-
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que demanda el presente Anexo de contrato a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004 "prestación de servicios", del presupuesto municipal vigente para el año 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPAL, Y ARCHIVASE.

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/UIS/RPV/psv
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Unidad de Personal
- Of. Partes



ANEXO DE CONTRATO

En Litueche, a veintitrés días del mes de Diciembre del año 2015, entre La Ilustre Municipalidad de Litueche, R.U.T 69.091.100-0, en adelante, también, « la empresa» o «el empleador», representado por su Alcalde Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.T. 11.631.592-0, ambos domiciliados en avenida Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, ciudad de Litueche, por una parte; y la otra, don JORGE BERNARDO JARA VARGAS, R.U.T 10.890.227-2, nacionalidad chileno, domiciliado en el Pasaje San Fernando 133, comuna Litueche, en adelante, también, «el trabajador (a)», Acuerdan el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios :

VIGESIMO TERCERO: La I. Municipalidad de Litueche mediante instrumento de fecha 16 de enero del 2015, contrato los servicios de Don JORGE BERNARDO JARA VARGAS, para que desempeñe en el Programa Servicios Comunitarios mantención y reparación de recintos municipales, espacios de uso público y apoyo a actividades municipales año 2015.

VIGESIMO CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche en razón de las facultades consagradas en las normas legales vigentes ha dispuesto pagar un “**BONO DE NAVIDAD**” correspondiente al mes de Diciembre del año 2015, por la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) impuesto incluido, previa emisión de orden de compra.

VIGESIMO QUINTO: El presente Anexo de Contrato entrara en vigencia a contar de esta fecha hasta el día 31 de Diciembre del 2015.

VIGESIMO SEXTO: Las demás cláusulas del Contrato original, se mantienen inalterables, entendiéndose solo el “**BONO DE NAVIDAD**”, señalado en el punto VIGESIMO CUARTO de este Anexo de Contrato.

VIGESIMO SEPTIMO: Este Instrumento pasa a formar parte del Contrato original aprobado por Decreto Alcaldicio N° 106 de fecha 16 de Enero del 2015.

VIGESIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de Justicia.

VIGESIMO NOVENO: La personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, escrutinio definido y Acta de proclamación de Alcalde N° 2.994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región de Fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de conocimiento público.

TRIGESIMO: El presente Anexo de Contrato se firma en Cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

TRIGESIMO PRIMERO: Para que le presente Anexo de Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y Ratificado, Firman,

JORGE BERNARDO JARA VARGAS

RUT 10.890.227-2

TRABAJADOR



SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE EF



RENE ACUÑA ECHEVERRIA

RUT 11.631.592-0

ALCALDE